



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Julio seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Ref.: ALIMENTOS

Rad. 2022-00051-00

Demandante: YULIS ARRIETA VITOLA

Demandado: ADELMO MANUEL GUZMÁN CÁRDENAS

La señora **YULIS ARRIETA VITOLA** identificada con C.C. N° 1.040.498.898 del Bagre – Antioquia, en representación de sus menores hijas YULIETH ANDREA GUZMAN ARRIETA y MARÍA JOSÉ GUZMAN ARRIETA, en causa propia, presenta demanda de Alimentos contra el señor **ADELMO MANUEL GUZMAN CÁRDENAS**, identificado con C.C. N° 16.912.139 de Aguachica, César.

Ahora bien, visto el caso bajo estudio en donde la demanda cumple los requisitos establecidos en el Código de Infancia y Adolescencia y el artículo 82 C.G. del P., esta será admitida.

Por tanto, siendo este Juzgado competente para conocer de la demanda en razón del lugar de domicilio de los menores,

RESUELVE

1º- ADMÍTASE la demanda de Alimentos presentada por la señora YULIS ARRIETA VITOLA, en representación de sus menores hijas YULIETH ANDREA Y MARÍA JOSÉ GUZMAN ARRIETA, contra el señor **ADELMO MANUEL GUZMAN CÁRDENAS**.

2º- Tramítese conforme al procedimiento Verbal Sumario en razón a su naturaleza, según lo dispuesto en el artículo 390 numeral del C.G. del P.

3º- De la demanda y sus anexos, córrase traslado al señor ADELMO MANUEL GUZMAN CÁRDENAS, por el término de diez (10) días, de conformidad con el inciso 5º del artículo 391 del C.G. del P.

4º- Notifíquese este auto personalmente al demandado o en la forma establecida en los artículos 290 y 292 del C.P del P., entréguesele copia de la demanda y sus anexos respectivos, según los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

5º- Señálese como alimentos provisionales a favor de las menores YULIETH ANDREA GUZMAN ARRIETA y MARÍA JOSÉ GUZMAN ARRIETA, el 30% de la mesada pensional que recibe el demandado ADELMO MANUEL GUZMAN CÁRDENAS como pensionado del FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN REGISTRO PROGRAMADO, conforme a lo señalado en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia.

6- La señora YULIS ARRIETA VITOLA actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE

Providencia notificada a través de
estado N° 78 de fecha

7 de julio de 2022

MILDRES CONTRERAS TOUS
Secretaria